

En donde por falta de número no se constituya Colegio, dependerán de la Autoridad superior gubernativa de la provincia (1). En los colegios de Corredores y de intérpretes formarán la Junta un Presidente, dos adjuntos, si el número de los colegiados no excede de 10, y cuatro adjuntos, si dicho número es mayor, más un sustituto, siendo obligatorios los cargos, y dos años su duración (2).

Los Corredores intérpretes de buques constituirán una fianza equivalente á la mitad de la señalada para los Corredores de comercio en las plazas marítimas respectivas (3). Los Corredores intérpretes de buques devengarán en los contratos en que intervengan, por razón de su oficio y por los servicios que presten, los derechos que se señalan en el siguiente

Arancel.

1.º En los seguros marítimos, el 8 por 100 sobre el importe del premio cobrado del asegurador. 2.º En los fletamentos de buques, el 4 por 100 sobre el importe de los fletes, cobrado del Capitán ó del fletador. 3.º En los préstamos á la gruesa, uno por 1.000 sobre el importe del capital prestado, á cobrar por mitad del dador y del tomador del préstamo. 4.º Por las diligencias á que se refiere el núm. 2.º del art. 113 del vigente Código de Comercio cobrarán, si el tiempo durante el cual se ocupa el Corredor intérprete de naves no pasa de una hora, 10 pesetas. Por cada quince minutos que exceda de dicho tiempo, 2 pesetas 50 céntimos. 5.º Por la traducción de los documentos á que se contrae el núm. 3.º del mencionado artículo cobrarán por cada página de veinticuatro renglones, incluso la última, aunque no tenga completo este número, si la traducción se hace del francés, italiano ó portugués, 5 pesetas. Si se verifica del inglés ó alemán, 10 pesetas, y de cualquier otro idioma, 12 pesetas (4).

(1) Art. 14 de id.

(2) Art. 15 de id.

(3) Véase lo que se consigna en el capítulo anterior respecto á la fianza de los Corredores de comercio.

(4) Art. 71 del Reglamento citado.

ÍNDICE DEL TOMO SEGUNDO

LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA MERCANTIL DE ESPAÑA

PARTE LEGISLATIVA

TÍTULO PRIMERO

Del comercio en general, y de las personas, cosas y actos mercantiles.

CAPÍTULO PRIMERO

DEL COMERCIO EN GENERAL

Páginas.

Comercio.—Su etimología.—Definiciones.—Divisiones del comercio.—Terrestre y marítimo.—Al por mayor y por menor.—Comercio de importación y de exportación.—Comercio interior y exterior.—Comercio mixto.—Comercio de importación por tierra y de importación por mar.—Comercio de exportación al extranjero por mar y tierra.—Comercio nacional y extranjero.—Comercio extranjero de importación y de exportación.—Retorno.—Comercio directo é indirecto.	
Subdivisiones del comercio marítimo.—Comercio de cabotaje.—Colonial y de gran navegación ó altura, por otro nombre de alta mar.—Comercio de altura directo é indirecto.—Comercio de asilo, neutralidad ó habilitación de bandera.—Comercio de cabotaje según los puntos.—Grande y pequeño cabotaje.—Comercio activo y pasivo.	
Divisiones del comercio por razón de la mercancía objeto de comercio.—Comercio de mercancías en especie.—Comercio de dinero ó banca.—Comercio de valores fiduciarios.—Especulación sobre los servicios ó de trabajo del hombre.	
Comercio libre y de monopolio.—Comercio de transportes ó de fletes.—Comercio de tránsito.—Comercio de depósito.	
Comercio nacional ó interior, é internacional ó exterior.	
Divisiones del comercio según la forma y manera como se ejerce.—Comercio por cuenta propia ó en comisión.—Comercio lícito é ilícito.—Contrabando y defraudación.	7

CAPÍTULO II

DE LAS PERSONAS QUE COMERCIAN Ó COMERCIANTES

Comerciantes.—Personas naturales y Compañías.—Los que habitualmente se dedican al comercio y los que incidentalmente verifican

	Páginas.
actos de comercio ó intervienen en su realización.—Personas que se ven en el caso de practicar actos de comercio, pero que no deben reputarse comerciantes.—Presunción legal del ejercicio habitual del comercio.	
Capacidad.—Principio general acerca de la capacidad.—Capacidad de la mujer casada.—Incapacidad absoluta para ejercer el comercio.—Incapacidad relativa.—Capacidad de los extranjeros y de las Compañías constituidas en el extranjero que ejerzan el comercio en España.	
Personas naturales ó individuos que ejercen el comercio.—Casas de comercio.—Empresas mercantiles é industriales que son conocidas con un nombre especial.—Sociedades mercantiles.—Asociaciones mercantiles.—Expediciones mercantiles.....	21

CAPÍTULO III

DE LAS PERSONAS AUXILIARES DEL COMERCIO

El Agente de cambio y bolsa.—Los Corredores de comercio.—Los Corredores intérpretes de buques.—Corresponsales.—Comisionistas.—Factores.—Dependientes y mancebos.—Los Tenedores de libros.—Los Agentes de Aduanas.—El Capitán y los tripulantes de un buque.—Los sobrecargos.—Los conductores y porteadores.—Auxiliares y dependientes de fábricas y talleres.—Otros auxiliares...	34
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

CAPÍTULO IV

DE LAS COSAS OBJETO DE COMERCIO

Cosas comerciables.—Cosas que están fuera del comercio según las leyes.—Cosas objeto de comercio.—Bienes muebles.—Bienes inmuebles.—Derechos reales y personales.—Valores.—Distintos objetos de especulación que no son cosas materiales.—Prohibiciones especiales acerca de determinados artículos.—Distintas reglas acerca de la manera de comerciar por razón de la cosa objeto de comercio.....	43
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

CAPÍTULO V

DE LOS ACTOS MERCANTILES

Actos que se reputan mercantiles según el vigente Código de Comercio.—El acto mercantil es independiente de la calidad de comerciante que pueda tener el que lo ejecuta.—Criterio del legislador.—Caracteriza los actos de comercio la idea de especulación y además la explotación de un capital, crédito para obtenerlo ó trabajo ajeno.—No basta para calificar de acto mercantil la explotación de una industria ó de una profesión, aun cuando concorra la idea de lucro.	
Determinación de los actos que el Código califica de mercantiles.	
Reglas para determinar cuáles actos son mercantiles cuando el Código no los menciona determinadamente.....	54

TÍTULO SEGUNDO
Del Registro mercantil.

CAPÍTULO ÚNICO

Páginas.

La antigua lista de comerciantes.—La matricula de comercio.—El Registro público de comercio.—Preceptos del antiguo Código de Comercio relativos á la matricula y el Registro público de comercio.—Efectos de la inscripción.—Disposiciones posteriores al Código antiguo.	
Nueva organización que ha recibido el Registro mercantil en el vigente Código de Comercio.—Desarrollo de las bases contenidas en el Código en las disposiciones posteriores.....	75

TÍTULO TERCERO

De la contabilidad de comercio y de la cuenta corriente.

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA CONTABILIDAD Y DE LOS LIBROS DE COMERCIO

Disposiciones relativas á los libros de los mercaderes y comerciantes contenidas en las Leyes Recopiladas.—De la contabilidad mercantil según el antiguo Código de Comercio.—De los libros y de la contabilidad de comercio, según el vigente Código.	
Disposiciones vigentes y doctrina que debe tenerse presente para los diversos casos que ocurren en la práctica.....	113

CAPÍTULO II

DE LA CUENTA CORRIENTE

I. Naturaleza de la cuenta corriente.—Silencio del Código de Comercio acerca de la naturaleza y efectos de la cuenta corriente.—Alusión á la misma en el art. 909 del vigente Código.—Necesidad de apelar á la doctrina de los autores y á la jurisprudencia de los Tribunales para todo lo relativo á la formación, curso, cierre y efectos de la cuenta corriente.	
II. Efectos legales de la cuenta corriente.—Eficacia de lo que consta en los libros.—Conformidad tácita ó expresa dada á la cuenta.—Distintos conceptos según el texto de las partidas de la cuenta.—Significación de las partidas según los actos que han dado lugar á los asientos en los libros, según los antecedentes y según los usos, costumbres, prácticas mercantiles y reglas de teneduría y contabilidad.—Obligación de hacer ó dejar de hacer que resultan de las cuentas.—Obligación de pagar el saldo, una vez reconocida la legitimidad ó determinada por los Tribunales.	
III. Carácter complejo de la cuenta corriente.—Cuentas en participación.—Otras distintas clases de cuentas, según las obligaciones	

contraídas por los cuenta-correntistas.—Divisiones establecidas por los autores.

- IV. Cuestiones varias relativas al funcionamiento y curso de la cuenta corriente.—Cuestiones relativas á los intereses.—Derechos de los banqueros.—Descuentos, cambios, comisiones y gastos.—Determinación de la cuenta.—Apreciación del alcance y significación de las partidas y de la cuenta corriente en general, y medios de prueba en caso de cuestión entre los que están en cuenta corriente.—Juicio de peritos y personas prácticas.—Disposiciones de derecho común que son aplicables en defecto de disposiciones especiales mercantiles.—Presunciones y prácticas que los Tribunales debentener en cuenta al fallar sobre estas materias, y, sobre todo, el principio de que en el comercio nada se hace á título gratuito, sino que todo es oneroso..... 150

TÍTULO CUARTO

De las obligaciones mercantiles y disposiciones generales sobre los contratos de comercio.

CAPÍTULO ÚNICO

- I. Carácter del derecho mercantil y de las obligaciones de comercio.—Principios fundamentales del derecho mercantil.—Fuentes del derecho mercantil español.—Legislación vigente en materia mercantil y derecho común supletorio.
- II. De las obligaciones de los comerciantes en general.—Obligaciones de los menores.—Idem de las mujeres casadas.—Matricula.—Contabilidad.—Correspondencia.—Inventario.—Convenios matrimoniales de los comerciantes.—Obligaciones impuestas á ciertas profesiones comerciales.—Reglas especiales en interés de la Hacienda pública.—Reglas especiales en interés de los particulares.—Idem en interés público.
- III. Principios generales sobre los contratos de comercio.—Formación de las obligaciones mercantiles.—Consentimiento.—Cosas que son materia de las convenciones.—Requisitos.—Formalidades.—Causa.—Efectos de las obligaciones mercantiles: *A* Entre los contratantes. *B* Con respecto á un tercero.—Interpretación de los contratos.—Obligaciones que se forman sin convención.—Cuasi contratos.—De la extinción de las obligaciones comerciales.—Pago.—Consignación.—Novación.—Remisión.—Compensación.—Confusión.—Imposibilidad.—Resolución de la convención.—Prescripción.
- IV. De la prueba de las obligaciones mercantiles y de la liberación en materia comercial.—De los distintos medios de prueba.—Documentos públicos y privados.—Notas y certificados de corredores y agentes.—Facturas.—Correspondencia.—Libros testigos.—Inspección.—Presunciones.—Legislación y jurisprudencia vigente en la materia. 183

TÍTULO QUINTO

De los lugares y casas de contratación mercantil y de las operaciones de Bolsa.

CAPÍTULO PRIMERO

Páginas.

- Disposiciones antiguas acerca de ferias y mercados y demás lugares de contratación.—Carácter administrativo de las antiguas disposiciones acerca de ferias y mercados.—Reglas de policía.—Restricciones al establecimiento de lugares de contratación.—Nuevas disposiciones.
- El antiguo Código de Comercio.—Disposiciones posteriores al Código antiguo acerca de la creación, organización y régimen de Bolsas, lonjas, pósitos y lugares de contratación.—Razones que tuvo presentes la Comisión de Códigos para incluir en el vigente Código de Comercio una materia que no estaba comprendida en el antiguo.
- De los lugares públicos de contratación, excepción hecha de las Bolsas de Comercio.—De las ferias, mercados y tiendas.—Disposiciones del vigente Código de Comercio acerca de esta importante materia.
- Contratos celebrados en las ferias, y cuestiones que se suscitan con motivo de las mismas.—Efectos de la compra de mercaderías en almacenes ó tiendas abiertas al público.—Cuáles reputa la ley tales.—Carácter irreivindicable de la moneda en que se verifique el pago de las mercancías compradas al contado en las tiendas ó establecimientos públicos.—Presunción de haberse hecho al contado las compras y ventas en establecimiento..... 267

CAPÍTULO II

- De las Bolsas de Comercio.—El antiguo Código de Comercio.—Real decreto de 10 de Septiembre de 1831 y ley para la Bolsa de Madrid.—Distintas tendencias que se notan en la legislación.—Disposiciones anteriores al nuevo Código de Comercio.—Criterio que prevalece en el vigente Código de Comercio.—Disposiciones que el mismo contiene acerca de las Bolsas de Comercio.—Disposiciones posteriores..... 276

CAPÍTULO III

DE LAS OPERACIONES DE BOLSA

- Legislación española sobre Bolsas.—De los contratos que se celebran en la Bolsa.—De los contratos comunes de comercio.—Contratación sobre efectos públicos.—Idem de los efectos públicos y de sus clases.—Del valor nominal y del valor real de los efectos públicos.—De las operaciones ó contratos de que pueden ser objeto los fondos públicos.—Requisitos que debían llenarse para que las operaciones sobre efectos públicos tuviesen fuerza civil de obligar.—Cotización oficial de la Bolsa.—Irreivindicación de los efectos al portador, según la antigua legislación.

De las operaciones de Bolsa, según el vigente Código de Comercio.— Principios á que obedecen las reformas introducidas en el vigente Código de Comercio en punto á las operaciones de Bolsa. Legislación y jurisprudencia vigentes en la materia.....	290
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----

TÍTULO SEXTO

De los Agentes mediadores del comercio y de sus obligaciones respectivas.

CAPÍTULO PRIMERO

Antiguos intermediarios y Corredores.—Legislación acerca de estos intermediarios, anterior al antiguo Código de Comercio.—Disposi- ciones contenidas en el antiguo Código de Comercio.—Novedades y modificaciones introducidas por el nuevo Código de Comercio en punto á las disposiciones comunes á los Agentes mediadores del comercio.—Legislación vigente en la materia.....	411
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----

CAPÍTULO II

DE LOS AGENTES COLEGIADOS DE CAMBIO Y BOLSA

Los Agentes de cambio y Bolsa, según el Real decreto de 1831.—Ca- rácter y naturaleza de estos Agentes.—Organización que les dió el decreto de 1831.—Operaciones en que debían intervenir.—Obliga- ciones de los mismos.—Prohibiciones impuestas á estos Agentes.— Sociedades en comandita que les era permitido establecer.—Dispo- siciones varias acerca de los mismos Agentes, anteriores al vigente Código de Comercio.—De los Agentes colegiados de cambio y Bol- sa, según el vigente Código de Comercio.—Disposiciones conteni- das en el Reglamento de Bolsas y en otros preceptos legales poste- riores al Código de Comercio vigente, relativas á estos Agentes..	421
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----

CAPÍTULO III

DE LOS CORREDORES DE COMERCIO

De los Corredores de comercio, según el antiguo Código.—Disposicio- nes posteriores al Código.—De los Corredores colegiados de co- mercio, según el vigente Código.—Disposiciones posteriores al Código.....	444
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----

CAPÍTULO IV

DE LOS CORREDORES INTÉRPRETES DE BUQUES

Los antiguos Corredores de fletamentos.—Corredores de navios é in- térpretes de Marina.—Disposiciones acerca de los Corredores intér- pretes de navios contenidas en el antiguo Código de Comercio.— Disposiciones posteriores á éste relativas á los Corredores intérpre- tes de buques, según el vigente Código de Comercio.—Disposicio- nes contenidas en el Reglamento de Bolsas de Comercio y poste- riores acerca de estos agentes mediadores del comercio.....	469
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----

